

Asociación de Enfermería de la Capital Federal



ESTATUTOS

APROBADOS EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
REALIZADA EL 4 DE MAYO DE 1973
BUENOS AIRES

**PROYECTO DE ESTATUTO
DE LA
ASOCIACION DE ENFERMERIA DE LA CAPITAL FEDERAL
A. E. C. A. F.**

**CAPITULO I
DE LA DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO LEGAL**

Art. 1°:

- a) La Asociación de Enfermería de la Capital Federal constituida en la ciudad de Buenos Aires (A.E.C.A.F.), es continuadora de la Asociación Argentina de Instructoras de Enfermería, fundada el 25 de Setiembre de 1953 y de la Asociación Argentina de Enfermeras Diplomadas fundada el 23 de Noviembre de 1957 e incorpora el 11 de mayo de 1966 a la Asociación Argentina de Enfermería fundada el 24 de Julio de 1958. A.E.C.A.F. es miembro activo de la Federación Argentina de Enfermería.
- b) Es una Asociación civil que agrupa a Enfermeras/os, Auxiliares de Enfermería, Estudiantes de las Escuelas de Enfermería y/o cursos de Auxiliares de Enfermería de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, (de acuerdo con la Asociación Bonaerense de Enfermería) sin distinción de creencias políticas, raciales o religiosas.
- c) Fija su domicilio legal en la Capital Federal.

**CAPITULO II
BASES Y DEPOSITOS**

Art. 2°:

- a) Promover la unidad y relación de las enfermeras de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires y lograr su incorporación a A.E.C.A.F.
- b) Apoyar, prestar asesoría y representar a sus asociados en la defensa de sus intereses profesionales, económicos y de cualquier naturaleza que los afecte en el ejercicio profesional.

- c) Velar por el cumplimiento de las normas ético profesionales.
- d) Promover y mantener relaciones por todos los medios tendientes a divulgar, interiorizar y despertar interés por la profesión de Enfermería.
- e) Mantener estrecha colaboración con las instituciones, escuelas, facultades y organismos relacionados con la enfermería, en el ámbito de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires.
- f) Promover, apoyar y colaborar con los organismos estatales y/o privados que se ocupen de todos los aspectos relacionados con la formación y el ejercicio profesional de enfermería.
- g) El interés por las cuestiones relacionadas con la salud y el bienestar de la comunidad, colaborando con las autoridades en la solución de los problemas sanitarios.

**CAPITULO III
DE LA ORGANIZACION**

Art. 3°: La A.E.C.A.F. se integra con miembros Activos, adherentes y honorarios.

Art. 4°: Serán miembros activos todas las enfermeras/os profesionales que soliciten su incorporación a A.E.C.A.F.

Art. 5°: Serán miembros adherentes los Auxiliares de Enfermería reconocidos por A.E.C.A.F. de acuerdo a la reglamentación fijada al efecto y los estudiantes de Escuelas de Enfermería y/o Cursos de Auxiliares.

Art. 6°: Serán miembros honorarios las personas que hayan prestado valioso apoyo y servicios a la profesión de Enfermería y/o hayan prestado destacada colaboración a A.E.C.A.F.

Art. 7°: Para solicitar su incorporación como socio activo a A.E.C.A.F. las enfermeras/os profesionales deberán dirigir su solicitud al Consejo Directivo y presentar la documentación que el mismo considere necesaria, de acuerdo al Reglamento en vigencia.

Art. 8°: Para su incorporación como socio adherente los auxiliares de enfermería y los estudiantes de Escuelas de enfermeras/os y/o Cursos de Auxiliares, que reúnan las condiciones establecidas en el art. 5°, deberán dirigir su solicitud

al Consejo Directivo y presentar la documentación que el mismo considere necesaria de acuerdo al reglamento en vigencia.

Art. 9°: Serán miembros honorarios las personas que reúnan los requisitos señalados en el art. 6°. Deberán ser designados en Asamblea, a propuesta del Consejo Directivo o de veinte socios con derecho a voto.

CAPITULO IV

DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 10°: Son derechos de los socios activos:

- a) Tener voz y voto, elegir y ser elegidos para integrar los organismos de A.E.C.A.F.
- b) Requerir el apoyo de A.E.C.A.F. para la realización de sus intereses profesionales.
- c) Integrar y participar en el Gobierno y Administración de A.E.C.A.F. en la forma establecida en estos Estatutos.
- d) Integrar las diversas subcomisiones u otros organismos de A.E.C.A.F. y participar en ellos con iguales derechos.
- e) Solicitar asesoría profesional y técnica para la solución de los problemas de igual orden.
- f) Ser informados de todo acuerdo de carácter general y/o especial adoptado por A.E.C.A.F.
- g) Disponer de los órganos publicitarios de A.E.C.A.F. para divulgar realizaciones de interés general en la profesión.
- h) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para la presentación de asuntos que considere urgente e importantes. Siendo en este caso necesario la suscripción por quince (15) socios con derecho a voto.
- i) Apelar ante el Consejo Directivo de A.E.C.A.F. por resoluciones que consideren contrarias a la letra y espíritu de los Estatutos y/o Reglamentos del mismo.

Art. 11°: Son obligaciones de los socios activos:

- a) Conocer, respetar y cumplir este Estatuto y todas las resoluciones emanadas

de los organismos de gobierno de A.E.C.A.F.

- b) Cumplir con todos los compromisos contraídos con la misma.
- c) Prestar su colaboración y apoyo a A.E.C.A.F.
- d) Abonar con puntualidad la cuota de afiliación fijada. El incumplimiento de esta obligación determinará la separación de la socia/o que adeude un año consecutivo. El Consejo Directivo intimará mediante notificación por escrito a hacer efectivo el pago a los 6 meses y 9 meses.
- e) No realizar gestiones ni solicitar recursos etc., en nombre de A.E.C.A.F. ante autoridades u organismos oficiales sin la autorización y/o delegación de las autoridades de A.E.C.A.F.
- f) Comunicar los cambios de domicilio y/o de la institución donde trabaja, dentro de los 60 días de producidos los mismos.

Art. 12°: Son derechos de los socios adherentes:

- a) Constituir una rama de Auxiliares de Enfermería y/o estudiantes de Enfermería, dentro de la Asociación de acuerdo al Estatuto de F.A.E. con un miembro coordinador que será elegido por el Consejo Directivo de A.E.C.A.F.
- b) Requerir de A.E.C.A.F. a través del miembro coordinador el apoyo de las iniciativas relacionadas con el ejercicio de la práctica de Auxiliares de Enfermería y/o problemas estudiantiles.
- c) En caso de incumplimiento al Art. 11° inc. d), gestionar ante las autoridades de A.E.C.A.F., el reingreso a la calidad de socio previo cumplimiento de la obligación de pago que corresponde.

Art. 13°: Son obligaciones de los socios adherentes:

- a) Conocer, respetar y cumplir este estatuto y todas las resoluciones emanadas de los organismos de gobierno de A.E.C.A.F.
- b) Cumplir con todos los compromisos contraídos con la misma.
- c) Prestar colaboración y apoyo a A.E.C.A.F.
- d) Abonar con puntualidad la cuota de afiliación fijada, el incumplimiento de esta obligación determina la separación de la socia/o que adeude un año consecutivo y no hiciera el pago dentro de los 30 días de la resolución que el Consejo

Directivo intimare a hacer.

- e) No realizar gestiones ni solicitar recursos etc., en nombre de A.E.C.A.F. ante autoridades u organismos oficiales sin la autorización y/o delegación de las autoridades de A.E.C.A.F.
- f) Comunicar los cambios de domicilio y/o de la institución donde trabaja, dentro de los 60 días de producidos los mismos.

CAPITULO V

DE LAS AUTORIDADES DE A.E.C.A.F.

Art. 14°: El Consejo Directivo será el órgano de Dirección de A.E.C.A.F. y estará integrado por:

- a) Presidenta
- b) Vicepresidenta
- c) Secretaria General
- Secretaria de Actas
- Secretaria de Asuntos Profesionales y Legales
- Tesorera
- Pro-Tesorera

Vocal 1ra., 2da., 3ra., 4ta., y 5ta.

- d) Vocales suplentes 1ra., 2da., y 3ra.
- e) 2 Miembros Coordinadores: 1 por la Rama de Estudiantes de Enfermería, y otro por los Auxiliares de Enfermería y Cursos de Auxiliares de Enfermería.
- f) Los vocales suplentes y los miembros coordinadores no forman parte del quorum del Consejo Directivo.
- g) Los miembros del Consejo Directivo durarán 2 años en sus cargos.

Art. 15°: La Comisión Fiscal, integrada por 3 miembros actúa junto al Consejo Directivo y de acuerdo a lo que establecen estos Estatutos. Durarán un año en su mandato.

Art. 16°: El Tribunal de Etica integrado por 3 miembros, durarán 2 años en sus cargos.

CAPITULO VI

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 17°: El Consejo Directivo es el órgano normativo y de Dirección de A.E.C.A.F.

- a) Sesionará una vez por mes, convocado por la Mesa Ejecutiva.
- b) Para sesionar deberá tener el quorum de las dos terceras partes.
- c) Luego de transcurrida media hora podrá sesionar con la mitad más uno de todos los miembros.
- d) En caso de no poder sesionar el Consejo Directivo por no cumplir con lo establecido en el inciso c) se seguirá el siguiente procedimiento:
 - d1) La Presidenta convocará a Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo.
 - d2) Realizará la convocatoria por escrito dentro de las 48 horas subsiguientes.
 - d3) En la sesión Extraordinaria, el Consejo Directivo sesionará con la mitad más uno de todos sus miembros y media hora más tarde con cualquier número.

Art. 18°: Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Establecer los criterios sobre los cuales se basarán todas las acciones de A.E.C.A.F.
- b) Definir la política propia de la Asociación, interpretando la política derivada de la Federación Argentina de Enfermería.
- c) Considerar y expedirse en todos aquellos asuntos que no pudiendo ser realizados por la Mesa Ejecutiva, le sean girados por la misma.
- d) Realizar inversiones y decidir en obras y/o gastos que no excedan el 40% de los fondos de A.E.C.A.F.
- e) Preparar y aprobar el presupuesto básico que demanden los programas a cumplir.
- f) Preparar el programa anual de A.E.C.A.F. estableciendo meta y evaluando

semestralmente el logro de las mismas y el cumplimiento de las etapas respectivas.

- g) Fijar los sueldos del personal administrativo de A.E.C.A.F.
- h) Designar en la forma que lo establece este Estatuto, las delegadas titulares y suplentes a la F.A.E.
- i) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando cuestiones de urgencia o emergencia así lo aconsejan.
- j) Designar y crear subcomisiones que no estén establecidas en estos Estatutos de acuerdo a las exigencias profesionales y societarias y a los recursos humanos y materiales de que se disponga.

CAPITULO VII DE LA MESA EJECUTIVA

Art. 19°: La mesa ejecutiva es el órgano administrativo y ejecutivo de A.E.C.A.F. y estará integrado por:

Presidenta

Secretaria General

Secretaria de Asuntos Profesionales y Legales

Tesorera

Art. 20°: Serán funciones de la Mesa Ejecutiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos del Consejo Directivo.
- b) Realizar reuniones quincenalmente.
- c) Citar a reunión por escrito con una semana de anticipación.
- d) Sesionar con el quorum establecido en el Art. 17° incisos b, c, d1, d2, d3.
- e) Informar en la reuniones del Consejo Directivo sobre la marcha de las actividades de A.E.C.A.F.
- f) Organizar las reuniones del Consejo Directivo y proponer a su consideración y estudio todas las cuestiones que excedan la órbita de sus deberes y decisiones.

- g) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a resolución del Consejo Directivo.
- h) Administrar a A.E.C.A.F. y preparar la Memoria Anual, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos y presentarlos para aprobación al Consejo Directivo y a la Comisión Fiscal, cuarenta días antes de su proposición a la Asamblea General Ordinaria.
- i) Enviar la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y la lista de candidatas preparadas por la Sub-comisión de elecciones, para integrar el Consejo Directivo, a los socios, con treinta días de anticipación.
- j) Poner en posición de sus cargos a los miembros del Consejo Directivo y en el orden que se vayan incorporando. Y en funciones a las nuevas autoridades dentro del plazo de 15 días de su designación, con entrega de la documentación correspondiente.
- k) Designar representantes y/o delegados ante cualquier entidad para su asistencia a actos, reuniones, conferencias, etc., y que considere de conveniencia para A.E.C.A.F.

CAPITULO VIII DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 21°: Son funciones del Presidente de A.E.C.A.F.

- a) La Presidenta es la representante de A.E.C.A.F.
- b) Presidir las deliberaciones de la Mesa Ejecutiva, del Consejo Directivo y de las Asambleas.
- c) Suscribir las actas de la Mesa Ejecutiva, del Consejo Directivo y de las Asambleas, juntamente con la Secretaria.
- d) Fiscalizar la contabilidad, inversiones de fondo y suscribir los cheques y órdenes de pago, juntamente con el tesorero.
- e) Adoptar resoluciones y hacer designaciones en caso de urgencia, dando cuenta luego a la Mesa Ejecutiva y al Consejo Directivo.

Art. 22°: Son funciones de la Vicepresidenta:

- a) Reemplazar a la Presidenta en caso de ausencia y ejercer las funciones que a

la misma le compete.

- b) Auxiliar a la Presidenta en su tarea y a su requerimiento.

Art. 23°: Son funciones de la Secretaria General:

- a) Firmar y redactar con el Presidente, dando trámite, todos los documentos relacionados con la organización y administración de A.E.C.A.F.
- b) Someter al Consejo Directivo, las solicitudes de ingreso, llevando el fichero detallado de todos los socios de A.E.C.A.F.
- c) Realizar las citaciones para las reuniones de la Mesa y Consejo Directivo y de las Asambleas.
- d) Mantener actualizado todos los registros y archivos de A.E.C.A.F.
- e) Ejercer la jefatura del personal administrativo.
- f) Proveerá a cada miembro de A.E.C.A.F. una copia de estos Estatutos.

Art. 24°: Son funciones de la Secretaria de Actas:

- a) Redactar y firmar las actas.
- b) Auxiliar a la Secretaria General en sus funciones.
- c) Reemplazar a la Secretaria General en su ausencia.

Art. 25°: Son funciones de la Secretaria de Asuntos Profesionales y legales:

- a) Entender en todo lo atinente a las actividades Laborales, tanto en docencia como en servicio y proponer a la Mesa Ejecutiva las medidas que se estime conveniente para el desarrollo socio-económico de sus integrantes.
- b) Estudiar los proyectos y las leyes en vigencia y proponer las acciones que benefician a Enfermería.
- c) Formar su equipo de trabajo.
- d) Entender en todos aquellos casos en que los socios soliciten asesoramiento y apoyo en asuntos profesionales y legales.

Art. 26°: Son funciones de la Tesorera:

- a) Controlar el movimiento financiero de A.E.C.A.F.
- b) Compartir con la Presidenta la responsabilidad de la administración de los fondos.

- c) Informar semestralmente al Consejo Directivo sobre el estado financiero de A.E.C.A.F.

- d) Realizar el depósito Bancario y retener la suma que fije la Mesa Ejecutiva, para los gastos que demanden los programas fijados.

- e) Colaborar con la Comisión Fiscal exhibiendo todas las constancias que la misma solicite.

- f) Firmar conjuntamente con la Presidenta los cheques de pago.

Art. 27°: Son funciones de la Pro-Tesorera:

- a) Auxiliar a la Tesorera en sus funciones.

- b) Reemplazar a la Tesorera en su ausencia.

Art. 28°: Son funciones de las vocales titulares:

- a) Desempeñar las tareas que le sean asignadas por el Consejo Directivo y/o la Mesa Ejecutiva.

Art. 29°: Son funciones de las vocales suplentes:

- a) Las vocales suplentes no tendrán voto en Reuniones de Consejo Directivo y su presencia no es computable para el quorum.

- b) Las vocales suplentes sustituirán a las vocales titulares y cumplirán con las tareas que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

Art. 30°: Los miembros del Consejo Directivo, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

CAPITULO IX DE LA COMISION FISCAL

Art. 31°: Son funciones de la Comisión Fiscal:

- a) Examinar los libros y documentos administrativos de A.E.C.A.F. por lo menos cada cuatro meses, dejando constancia de las observaciones que correspondan.

- b) Fiscalizar la administración y comprobar el estado de caja y de valores, dejando constancia de su cometido.

- c) Asistir cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto a las reuniones de la Mesa Ejecutiva y del Consejo Directivo.
- d) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos.
- e) Solicitar a la Mesa Ejecutiva la Convocatoria del Consejo Directivo, cuando lo juzgue necesario.
- f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo, y a Asamblea Extraordinaria cuando lo considere necesario.
- g) Asistir a las Asambleas con voz y sin voto.
- h) Vigilar las operaciones de liquidación de A.E.C.A.F.

CAPITULO X DEL TRIBUNAL DE ETICA

- Art. 32°:** El Tribunal de Etica entenderá en todos los casos que le sean girados por el Consejo Directivo, referente a:
- a) Conflictos suscitados entre sus asociados.
 - b) Violaciones a las obligaciones impuestas por los Estatutos y/o Reglamentos de A.E.C.A.F.
 - c) Cometimiento de actos graves de deshonestidad y/o engaño a A.E.C.A.F., para la obtención de beneficios en perjuicio de aquella.
 - d) Falta de Etica Profesional y/o inconducta gremial.
- Art. 33°:** El tribunal deberá redactar un Reglamento Interno que disponga la forma del procedimiento. Este Reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Directivo e Inspección General de Personas Jurídicas.
- Art. 34°:** El procedimiento debe asegurar:
- a) La etapa sumarial de investigación.
 - b) La defensa del imputado.
 - c) La resolución final o dictamen que deberá fundarse en todos los casos, bajo pena de nulidad de la sentencia.
 - d) El derecho de apelación por parte del imputado.

CAPITULO XI DE LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES Y LAS VACANTES

- Art. 35°:** La asistencia a las reuniones es obligatoria para todos los miembros del Consejo Directivo y Mesa Ejecutiva de A.E.C.A.F.
- Art. 36°:** La inasistencia de cualquiera de los miembros a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin causa justificada, determinará la vacante al cargo que desempeñe.
- Art. 37°:** Las vacantes producidas por cualquier razón serán cubiertas de la siguiente forma:
- a) La Presidenta, la Secretaria General, y la Tesorera serán reemplazadas por la Vice-Presidenta, la Secretaria de Actas y la Pro-tesorera respectivamente.
 - b) La Vicepresidenta, la Secretaria de Actas, la Protesorera y la Secretaria de Asuntos Profesionales y Legales serán reemplazadas por las vocales 1ra., 2da., 3ra. y 4ta. respectivamente.
 - c) La vocal 1ra., 2da., 3ra. y 4ta. serán reemplazadas por la vocal 5ta. y las vocales suplentes 1ra., 2da. y 3ra. respectivamente.
 - d) En caso de renuncia, separación o fallecimiento de un miembro el cargo vacante será llenado en la forma que establecen los incisos a, b, c) de este Artículo, hasta la Asamblea Ordinaria que elegirá sus reemplazantes para terminar el período.
- Art. 38°:** Las vacantes temporarias por licencia no podrán exceder de 4 meses.
- Art. 39°:** El número máximo de vacantes permitido dentro del Consejo Directivo será de cinco miembros.

CAPITULO VII DE LAS ELECCIONES

- Art. 40°:** La subcomisión de elecciones estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes no integrantes del Consejo Directivo ni candidatos a integrar la próxima, elegidos en la Asamblea General Ordinaria. Serán sus funciones:
- a) Reunirse cuatro meses antes de la fecha fijada para la próxima Asamblea General Ordinaria.

- b) Verificar las socias que reúnen las condiciones establecidas en estos Estatutos.
 - c) Obtener la debida autorización escrita de las mismas, para su inclusión en la lista de candidatas.
 - d) Entregar para su aprobación dos meses antes de las elecciones, el informe de sus tareas al Consejo Directivo, con la nómina de las candidatas.
 - e) Enviar la nómina de las candidatas a los socios.
 - f) Fiscalizar durante el acto eleccionario el estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias referidas al mismo.
- Art. 41°:** La renovación de las autoridades a partir de la aprobación de estos Estatutos se hará de la siguiente manera:
- a) En los años impares: Presidenta, Secretaria de Actas, Tesorera, Secretaria de Asuntos Profesionales y Legales, Vocal 1ra. y 3ra. vocal suplente 2da., Comisión de Etica y Comisión Fiscal.
 - a1) La Rama de Estudiantes elegirá de entre sus miembros una Coordinadora y una suplente con el sistema de elección que rigen estos Estatutos.
 - b) En los años pares: Vicepresidenta, Secretaria General, Pro-tesorera, Vocal 2da., 4ta. y 5ta., Vocal suplente 1ra. y 3ra. y Comisión Fiscal.
 - b1) La Rama de Auxilares de Enfermería elegirá de entre sus miembros una Coordinadora y una suplente con el sistema de elección que rigen estos Estatutos.
 - c) Para ser electo miembro del Consejo Directivo de A.E.C.A.F. se requiere tener no menos de tres años en el ejercicio de la profesión y no menos de dos años de afiliada a cualquier Asociación de Enfermería integrante de la F.A.E. y estar al día en el pago de las cuotas sociales.
 - d) Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos en Asamblea General Ordinaria por el voto nominal y secreto de sus socias, convocadas a tal efecto con 30 días de anticipación.
 - e) Los cargos en el Consejo Directivo no serán remunerados.
 - f) Los cargos en el Consejo Directivo, así como en el Tribunal de Etica y Comisión Fiscal son personales e indelegables.

CAPITULO XIII DE LAS DELEGADAS/OS A F.A.E.

- Art. 42°:** La A.E.C.A.F. tendrá como delegados a la F.A.E. a dos miembros titulares y dos miembros suplentes.
- a) La designación de los miembros Delegados ante F.A.E. estará a cargo del Consejo Directivo.
 - b) Para ser Delegada ante F.A.E. se requiere:
 - 1) Ser enfermera con una antigüedad no menor de 3 años de ejercicio profesional.
 - 2) Tener una antigüedad no menor de 3 años como miembro activo de A.E.C.A.F.
 - 3) Estar al día en el pago de las cuotas sociales de A.E.C.A.F.
 - 4) Haber participado activamente en los programas realizados por A.E.C.A.F.
 - 5) Dar su conformidad previa para desempeñarse como delegada ante F.A.E.
 - 6) En el caso de provenir de otra Asociación miembro de la F.A.E. reunir los requisitos establecidos en I, 3 y 5, y tener una antigüedad no menor de tres años como miembro activo de asociaciones miembros de la F.A.E., y haber participado activamente en los programas realizados por las mismas.
- Art. 43°:** La elección de las Delegadas/os a la F.A.E. deberá realizarse con dos meses de anticipación a la finalización del mandato.

CAPITULO XIV DE LAS SUBCOMISIONES

- Art. 44°:** A.E.C.A.F. integrará como mínimo las siguientes subcomisiones que actuarán como órganos de colaboración y asesoría: de Educación, Finanzas, Admisión, de Servicios y Relaciones Públicas.
- a) El Consejo Directivo podrá designar y/o crear nuevas subcomisiones con carácter temporario y/o permanente, si las circunstancias así lo exigieran o aconsejaran.

- b) Las subcomisiones deberán elaborar el Reglamento Interno así como su programa anual de trabajo, presentándola al Consejo Directivo para su aprobación y puesta en marcha después de cuarenta y cinco días de haber sido designadas.

CAPITULO XV DE LAS ASAMBLEAS

Art. 45°:

- a) La Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los 120 días después de finalizado el año fiscal que se cerrará el 31 de Diciembre.
- b) La convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria se hará por escrito con una anticipación, como mínimo de 30 días.

Art. 46°: La Asamblea será presidida por la Presidenta de A.E.C.A.F. quien será asistida por la Secretaria General.

Art. 47°: La Asamblea General Ordinaria observará el siguiente orden para la consideración de sus asuntos.

- a) Presentación de la Memoria, Balance, Inventario General y Cuentas de Gastos y Recursos.
- b) Elección de los miembros del Consejo Directivo, Tribunal de Etica, Comisión Fiscal, Subcomisión de Elecciones, según lo establecido en estos Estatutos.
- c) Modificación de la cuota societaria.
- d) Resolución de todo otro asunto sometido a su consideración, por pedido escrito de por lo menos 15 socios/os activos con derecho a voto.

Art. 48°: La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto en la hora fijada y media hora después con el número que hubiere.

Art. 49°: En las Asambleas Generales no podrán considerarse otros asuntos que los

expresamente fijados en el Orden del Día.

Art. 50°: Luego de realizada la votación o resolución de un asunto sólo podrá volver a reconsiderarse con el voto de la mayoría absoluta.

Art. 51°: Corresponde a las Asambleas Extraordinarias:

- a) La aprobación de las cuotas que deberán abonar las socias/os.
- b) La aprobación de la reforma de los Estatutos.
- c) La resolución de todos los asuntos sometidos a su consideración por pedido escrito.
- d) Convocatoria de la Comisión Fiscal.

Art. 52°: La Asamblea General Extraordinaria sesionará con el quorum establecido en el Art. 43°, y será presidida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46°.

Art. 53°: Las resoluciones de las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate la presidenta tendrá derecho a voto de desempate.

Art. 54°: En las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria deberán asignarse dos miembros activos, para refrendar las actas de las mismas.

CAPITULO XVI DE LOS ESTATUTOS

Art. 55°:

- a) Estos Estatutos sólo podrán modificarse total o parcialmente en Asamblea convocada al efecto, y siempre que las reformas propuestas hayan sido enviadas con 30 días de anticipación a la Asamblea a todos los miembros de la Asociación.
- b) Los proyectos de reforma serán sometidos al Consejo Directivo para su estudio y sometimiento a la Asamblea y a Personería Jurídica.
- c) La propuesta de modificación deberá ser hecha al Consejo Directivo, por no menos de 20 socias activas al día.

**CAPITULO XVII
DEL PATRIMONIO**

Art. 56°:

- a) El Patrimonio de A.E.C.A.F. estará integrado por la contribución de las cuotas de las socias/os, por subvenciones, legados, donativos, bienes muebles e inmuebles.
- b) De los de A.E.C.A.F. no podrá disponerse sino en la forma y por el procedimiento que establecen estos Estatutos.

Art. 57°: De los ingresos para desempeño de sus fines A.E.C.A.F. tendrá los siguientes ingresos:

- a) El procedente de la cuota mensual de sus socias.
- b) El producto de los bienes de la Asociación.
- c) El producto de subvenciones, legados, donaciones, o cualquier otro ingreso destinado a sus expresados fines.
- d) Cualquiera de los ingresos señalados, si los mismos no se hubieran obtenido con destino expreso y definido a favor de A.E.C.A.F. se entenderán obtenidos como fondo de reserva.

Art. 58°: De los gastos: serán de cargo de la Asociación todos los gastos de administración, gobierno y defensa de la Asociación, los de atención de sus actividades y los de administración, conservación y defensa de sus bienes.

Art. 59°: De los fondos:

- a) Fondos corrientes: los procedentes de toda recaudación normal.
- b) Fondos afectados: los que se obtengan con ingresos extraordinarios, con una finalidad específica.
- c) Fondos sobrantes: los superavits de toda liquidación presupuestal.
- d) Fondos de reserva: los que deberán formarse por acumulación de los fondos sobrantes y de los ingresos obtenidos sin destino expreso.
- e) Se llevará un registro de los fondos depositados.

Art. 60°: Del Presupuesto:

- a) El presupuesto de A.E.C.A.F. elaborado por la subcomisión de Finanzas, será sometido para su aprobación o enmienda al Consejo Directivo.
- b) Fuera de los capítulos y cantidades consignadas en el presupuesto vigente, ningún pago se hará, ni obligación alguna podrá contraerse, a menos que lo autorice el Consejo Directivo, en la forma y condiciones que determinan estos Estatutos.
- c) Cualquier provisión de fondos o presupuesto extraordinario, se resolverá con superavits de ingreso, si lo hubiere y, sólo por excepción y en caso de urgencia, se tomarán otros fondos, comenzando por los de reserva.

CAPITULO XVIII

Art. 61°: Los casos no previstos en estos Estatutos serán resueltos por el Consejo Directivo con la obligación de dar cuenta de los mismos en la primera Asamblea General que se realice.

Art. 62°: No podrá operarse la disolución de A.E.C.A.F., mientras existan 30 socios activos dispuestos a mantenerla. De hacerse efectiva la disolución, la Comisión Fiscal designará una comisión liquidadora. Una vez saldada las deudas sociales los bienes remanentes se destinarán a la Federación Argentina de Enfermería.

Modificación aprobada en la Ciudad de Buenos Aires, por la Inspección General de Personas Jurídicas el 28 de Septiembre de 1973.

ELSA PERICH
Secretaria General

HERMOSINDA E. DE CAMPOS
Presidenta

BUENOS AIRES, 28 de Septiembre de 1973

VISTO: El expediente C. 3612/54171 en el que la "ASOCIACION ARGENTINA DE ENFERMERAS DIPLOMADAS (A.A.E.D.)", solicita se conforme su fusión con la "Asociación Argentina de Enfermería", mediante la absorción de ésta por aquella, de conformidad con los dictámenes producidos y en uso de las facultades conferidas por el decreto-ley 18.805/70.

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Apruébase la fusión de la "ASOCIACION ARGENTINA DE ENFERMERAS DIPLOMADAS (A.A.E.D.)", con la "Asociación Argentina de Enfermería", mediante la absorción de ésta por aquella, según resulta del acta de la asamblea realizada el 12 de enero de 1967 cuya copia corre desde fs. 87.

ARTICULO 2° - Apruébase en la forma de fs. 205 a 216 el nuevo estatuto de la "ASOCIACION ARGENTINA DE ENFERMERAS DIPLOMADAS (A.A.E.D.)", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 4 de mayo de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "ASOCIACION DE ENFERMERIA DE LA CAPITAL FEDERAL". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

ARTICULO 3° - Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese. La entidad debe dar cumplimiento al decreto del 27 de julio de 1932 - cambio de nombre - en los libros sociales. Expídase testimonio si es requerido.

RESOLUCION I.G.P.J. N° 2535

ALBERTO GUILLERMO PICO
Inspector General de Personas Jurídicas